

IV. ANEXO CASO 3

Expediente: CDHDF/IV/122/CUAUH/13/D2883

Autoridad Responsable: Personal Ministerial y de la Policía de Investigación, adscrito al Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

Agraviados: ¹

Evidencia

1. Acuerdo de fecha 23 de abril de 2013, en el que se determinó iniciar la averiguación previa en estudio a partir de la denuncia de hechos formulada por las madres de las personas agraviadas 1 y 2, con motivo de su desaparición.

2. Declaración de la mamá de la persona agraviada 1, de fecha 23 de abril de 2013, en la que manifestó sustancialmente, que el día 20 de abril de 2013, su hijo le pidió permiso para acudir al domicilio de la persona agraviada 2, ya que verían una pelea de box que sería televisada. Siendo aproximadamente las 22:00 horas llamó al teléfono celular de la persona agraviada 2, pudiendo comunicarse con su hijo (la persona agraviada 1, no llevaba consigo teléfono celular) quien le dijo que ambas se encontraban en la calle ya que se dirigían a un "OXXO".

Al siguiente día, domingo 21 de abril de 2013, al notar que su hijo no llegó a casa, llamó al teléfono celular de la persona agraviada 2 sin que nadie le contestara. Posteriormente, le llamó a la novia de su hijo y, después, a la hermana de la persona agraviada 2; ninguna supo darle información sobre su hijo. Más adelante, la mamá de la persona agraviada 2 se comunicó con la declarante para corroborar que ninguno de sus hijos había llegado a casa. Por ello, fueron a buscarlos a la Delegación Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, al "Bunker", a la agencia 57 del Ministerio Público y a la Cruz Roja, sin obtener información alguna.

3. Declaración de la madre de la persona agraviada 2 de fecha 23 de abril de 2013, en la que refirió sustancialmente, que su hijo y la persona agraviada 1, se encontraban en su domicilio ya que verían por televisión, una pelea de box. Aproximadamente a las 22:00 horas, su hijo le pidió dinero para acudir al "OXXO" y ella se fue a dormir. Al día siguiente, notó que su hijo ni la persona agraviada 1 se encontraban por lo que le marcó a su hijo a su teléfono celular, sin que le contestara. Hasta esa fecha, no tenía conocimiento de su paradero.

4. Declaración del hermano de la persona agraviada 3 de fecha 23 de abril de 2013, en la que manifestó sustancialmente, que el 20 de abril de 2013, siendo aproximadamente las 23:45 horas, su hermano salió de su domicilio, manifestando que acudiría a una fiesta a la calle de 5 de Mayo y

¹ De conformidad con el artículo 5° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, este Organismo no obtuvo el consentimiento de los familiares de los agraviados, para que sus nombres fueran publicados en el presente documento, por lo que se hará referencia a ellos como: persona agraviada 1, 2, 3, 4 y 5.

Madero, en el Centro de la Ciudad de México, sin que regresara a su domicilio. Por ello, salió a buscarlo en las inmediaciones de su domicilio y un vecino le comentó que había visto a su hermano, quien le dijo que acudiría a una fiesta con su amigo la persona agraviada 4. El vecino llevó al denunciante al domicilio de una amiga que tenían en común su hermano y la persona agraviada 4; la amiga les proporcionó el domicilio de la mamá del amigo de su hermano. Al entrevistarse con la mamá y papá de la persona agraviada 4, éstos informaron que su hijo había acudido a una fiesta en el Centro Histórico y, hasta esa fecha, no tenían conocimiento del paradero del mismo. El denunciante acudió al lugar donde supuestamente fue la fiesta, en donde le informaron que el día de los hechos se había suscitado una riña en la que detuvieron a varias personas. Asimismo, buscó en las 5 Coordinaciones Territoriales en la Delegación Cuauhtémoc, sin tener éxito.

5. Declaración de la mamá de la persona agraviada 4 de fecha 23 de abril de 2013, en la que manifestó sustancialmente, que el día 20 de abril de 2013, siendo aproximadamente las 23:00 horas, su hijo, salió de su domicilio en compañía de su amigo la persona agraviada 5, y la persona agraviada 3, manifestándole su hijo que asistirían a una fiesta. Siendo aproximadamente las 4:00 horas, del 21 de abril de 2013, al percatarse que su hijo no había llegado, le marcó a su teléfono celular sin que le contestara. En la declaración se hizo constar que la denunciante quedaba enterada que debía acudir al Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal, a realizar una búsqueda de su hijo.

6. Declaración de la mamá de la persona agraviada 5 de fecha 23 de abril de 2013, en la que refirió sustancialmente, que el 20 de abril de 2013, su hijo salió de su domicilio ya que iría al Ajusco. Ese día 23 de abril de 2013, su nuera le informó que su hijo desde el día que salió, hasta esa fecha, no había regresado por lo que se desconocía su paradero, incluso se comunicaron con su jefe a la estética donde laboraba, quien les informó que no se había presentado a trabajar. Por ello, la denunciante se puso en contacto con la mamá de la persona agraviada 4 quien le comentó que sabía que, los hijos de ambas, habían acudido a una fiesta en el Centro Histórico y, como se había suscitado una riña, se trasladaron a un bar en la Delegación Gustavo A. Madero. Asimismo, manifestó que a través de la red social Facebook, se enteraron que en el bar donde estuvieron sus hijos, se repartió propaganda de una fiesta que se realizaría en Tepoztlán.

7. Fotovolante de la persona agraviada 3, elaborado el 23 de abril de 2013.

8. Fotovolante de la persona agraviada 1, elaborado el 23 de abril de 2013.

9. Fotovolante de la persona agraviada 2, elaborado el 23 de abril de 2013.

10. Fotovolante de la persona agraviada 4, elaborado el 23 de abril de 2013.

11. Fotovolante de la persona agraviada 5, elaborado el 23 de abril de 2013.

12. Informe de Policía de Investigación de fecha 23 de abril de 2013, del que se desprende sustancialmente, que en entrevista con el hermano de la persona agraviada 3, éste manifestó que el 20 de abril de 2013, su hermano acudió a una fiesta en la calle de Madero esquina con 5 de mayo en el Centro Histórico. Al estar en CAPEA, se enteró por medio de los otros denunciantes, que su

hermano acudió a la fiesta con la persona agraviada 4, la persona agraviada 5 y otros dos amigos de quienes desconoce sus nombres, quienes estuvieron en el "Café Jardín", lugar donde se realizan fiestas los fines de semana, a donde acudió y al mostrar al personal de dicho lugar los fotovolantes, reconocieron a su hermano y a la persona agraviada 4 como clientes asiduos al lugar. Asimismo, manifestó que le informaron que el día de los hechos se estuvo promocionando un evento masivo denominado "Microfest", en Tepoztlán, cerca de Querétaro.

Por otra parte, en dicho informe consta que en entrevista con la mamá de la persona agraviada 4, está mencionó el lugar ubicado en el Centro Histórico y dijo que una persona le comentó que el día de los hechos vio a su hijo y otros tres amigos en el antro "Virtual" ubicado por la estación del Metro Deportivo 18 de marzo, en donde se ubican dos cámaras de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, en las cercanías del "Café Jardín" se ubican otras dos cámaras.

13. Informe de Policía de Investigación de fecha 24 de abril de 2013, del que se desprende, entre otras cosas, que se entrevistaron con la mamá de la persona agraviada 1, quien les informó que al parecer su hijo y la persona agraviada 2, se habían ido al "Microfest" en Tepoztlán, Cañada de Cisneros, balneario Lazarote en el Estado de México, aclarando que ella verificaría si esto era cierto.

14. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 5 de fecha 25 de abril de 2013, en la que manifestó que no tenía información sobre el paradero de su hijo.

15. Ampliación de declaración del hermano de la persona agraviada 3 de fecha 25 de abril de 2013, en la que además de corroborar el contenido del informe de la Policía de Investigación respecto a que acudió al "Café Jardín", refirió que acudió al balneario ubicado en Tepoztlán en donde se llevó a cabo el evento referido, sin que lograra obtener mayor información.

16. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 4 de fecha 26 de abril de 2013, en la que manifestó que no tenía información sobre el paradero de su hijo.

17. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 5 de fecha 29 de abril de 2013, en la que manifestó que no tenía información sobre el paradero de su hijo; precisó que su hijo era estilista y proporcionó el detalle del registro de llamadas de los teléfonos "Nextel" que portaban su hijo y la persona agraviada 4.

18. Oficio de fecha 29 de abril de 2013, por el que solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, copia de las videograbaciones de las cámaras cercanas al "Café Jardín" y al "Bar Virtual".

19. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 1 de fecha 2 de mayo de 2013, en la que manifestó que había buscado a su hijo en la Cruz Roja de Polanco, en el Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal y en su homólogo en el Municipio de Texcoco y en diversas Delegaciones, sin obtener información sobre el paradero de su hijo.

20. Ampliación de declaración del papá de la persona agraviada 2, de fecha 2 de mayo de 2013, quien manifestó sustancialmente, que había buscado a su hijo en el Instituto de Ciencias Forenses

del Distrito Federal, en el Servicio Médico Forense del Estado de México y en hospitales, comprometiéndose a aportar mayor información.

21. Oficio de fecha 2 de mayo de 2013, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informó que no era posible proporcionar las videograbaciones solicitadas en virtud de que dicha información sólo es resguardada durante 7 días.

22. Acta circunstanciada del día 7 de mayo de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que se dejó constancia de que la mamá de la persona agraviada 1 y el papá de la persona agraviada 2 durante su comparecencia en este Organismo, manifestaron lo siguiente:

[...] compareció en este Organismo la [mamá de la persona agraviada 1] [...] en compañía del señor [...] padre de [...] [persona agraviada 2]. [la mamá de la persona agraviada 1] [...] precisó que el 20 de abril de 2013, su hijo [...], le pidió permiso para ir a la casa de su amigo [...] ya que verían una pelea de box, a lo cual [...] accedió ya que su hijo en múltiples ocasiones había acudido a la casa de su amigo, incluso se quedaba a dormir pues tenían una buena amistad.

El 21 de abril de 2013, se le hizo extraño a la [...] que siendo ya tarde su hijo no hubiese llegado a casa ya que si bien en otras ocasiones, como ya lo refirió, se quedaba en la casa de su amigo, regresaba al otro día. Por ello, le marcó por teléfono al papá de [la persona agraviada 2] quien le dijo que tanto su hijo y [la persona agraviada 1], no estaban en su casa ni sabían nada de ellos. En ese sentido, el señor [...] indicó que [la persona agraviada 1] si llegó a su casa ya que verían la pelea de el "Canelo" en la televisión; su hijo [la persona agraviada 2] le pidió dinero a su mamá ya que le dijo que acudiría con [la persona agraviada 1] a un "Oxxo" cercano a su casa a comprar algunas cosas para ver la pelea, pero ya no regresaron y desde esa fecha no saben nada de ellos. El señor [...] precisó que intentó comunicarse en diversas ocasiones con su hijo a su teléfono celular; en todas las veces sus llamadas fueron desviadas al buzón de voz. En ese orden de ideas, [la mamá de la persona agraviada 1] dijo que su hijo no llevaba consigo teléfono celular.

*Asimismo, [la mamá de la persona agraviada 1] refirió que el 23 de abril acudieron al Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), en donde personal de trabajo social tomó datos de sus hijos y se realizó el fotovolante. Posteriormente, al pasar con la **Oficial Secretaria Cinthya Hernández, de una manera prepotente les dijo que a ella le tenía que decir la verdad ya que no quería chismes; que solamente se presentara con ella cuando tuviera algo que aportar; que le llevara testigos. Cuando [la mamá de la persona agraviada 1] le preguntaba si se mandarían oficios para pedir la sábana de llamadas del teléfono de [la persona agraviada 2] y las grabaciones de las cámaras de seguridad pública, dicha servidora pública le contestó que eso tardaba mucho.***

Por lo que hace a la Policía de Investigación el comandante Islas de una manera burlona le dijo que su hijo le saldría con que era “puto”; que no tenían recursos para investigar.

[la mamá de la persona agraviada 1] agregó que el día que acudieron a CAPEA conocieron a una persona que les dijo que su hermano desapareció el mismo día 20 de abril de 2013 y éste se fue con unos jóvenes que cortan el cabello en una estética, [...] y le dijo que sabía que éstos conocían a los hijos de los comparecientes. [...]. Lo anterior, se le hizo del conocimiento a la citada servidora pública y al comandante Islas; ambos no tomaron la debida importancia.

[...].

23. Copia del oficio número 602/100/SJ-U3/0708/13-05, de fecha 8 de mayo de 2013, suscrito por el licenciado Luis Constantino Ortega González, Agente del Ministerio Público, adscrito a la unidad de investigación 3 sin detenido del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), en el cual se informa lo siguiente:

En fecha 23 de abril de 2013, se inició la averiguación previa citada al rubro, con motivo de la denuncia formulada por la [...], quien hizo en [sic] conocimiento de esta Representación Social, la desaparición o ausencia de su hijo; misma que señaló que el día 20 de abril de 2013, su hijo [persona agraviada 1] le pidió permiso para ir ala [sic] [c]asa de su amigo [persona agraviada 2] [...] ya que iban a ver el [b]ox y fue el caso que le llamó por teléfono la denunciante al teléfono de [persona agraviada 2], en el cual contestó su hijo [persona agraviada 1], al cual le preguntó en d[ó]nde estaba y que [é]ste le dijo que en la calle caminando ya que irían al OXXO a comprar y regresarían a la casa de [persona agraviada 2], sin que regresara a su domicilio, no regresando en toda la noche a su domicilio, por lo que al día siguiente se comunicó por teléfono con la hermana de [persona agraviada 2] [...] quien le dijo que no había regresado la noche anterior ni [persona agraviada 2] ni [persona agraviada 1] a su domicilio, desconociéndose desde entonces el paradero de dichas personas, tomándosele en la misma indagatoria su formal denuncia a [...] [mamá de la persona agraviada 2] quien declaró que el día 20 de abril del año en curso su hijo [...] se encontraba en su domicilio [...] en compañía de su amigo [persona agraviada 1], quien le pidió permiso para ir al OXXO, a comprar unas botanas y ya no regresaron, desconociendo desde entonces el paradero de los mismos.

Asimismo, se informó sobre las diligencias practicadas en la indagatoria iniciada con motivo de los hechos, desde su inicio y hasta la fecha de elaboración del oficio en cita, las cuales en general son las siguientes:

Caso: Falta de protocolos específicos para la investigación y atención de casos de desapariciones de personas en la Ciudad de México

- Se solicitó la intervención del área de trabajo social del CAPEA, a fin de realizar un rastreo nominal e institucional en los libros y bases de datos y se elaboró e imprimió el foto volante de búsqueda de los ausentes.
- Se solicitó la intervención y apoyo de la Coordinación de la Policía de Investigación de CAPEA, con la finalidad de buscar y localizar a los ausentes.
- Se elaboró rastreo perimetral girando los oficios para dicho efecto a las dependencias correspondientes.
- Se solicitó información sobre los ausentes a la Dirección General de Estadística y Política Criminal de la PGJDF.
- Se acumuló la indagatoria iniciada en la unidad de investigación 4 del CAPEA, con motivo de la denuncia de hechos formulada por los familiares de [la persona agraviada 3, persona agraviada 4 y persona agraviada 5], quienes también desaparecieron el 20 de abril de 2013, por considerarse hechos conexos.
- Se recabaron ampliaciones de declaraciones de los familiares de los desaparecidos.
- Se solicitó información respecto a los desaparecidos a diversas instituciones del Distrito Federal y a la Procuraduría General de la República (PGR).
- Se solicitaron las videograbaciones de las cámaras de seguridad pública ubicadas en las calles donde, según testigos, fueron vistos por última vez los ausentes.
- Se solicitaron las videograbaciones del antro "Virtual" y el "Café Jardín" de sus respectivos circuitos cerrados de seguridad.
- Se giraron citatorios a diversos testigos.

24. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 1 de fecha 8 de mayo de 2013, en la que manifestó que había buscado a su hijo en diversos hospitales e instituciones y que acudió a un lugar denominado Centro Comunitario de la Diversidad Sexual ubicado en la Zona Rosa, en donde una policía después de observar los fotovolantes de los jóvenes desaparecidos, reconoció a [la persona agraviada 4] y [la persona agraviada 5] como usuarios de dicho Centro. Asimismo, una conocida le dijo que había ingresado al Facebook de [la persona agraviada 5] en la que aparece una foto de su hijo en la estética.

25. Copia de un oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2013, suscrito por el licenciado Francisco Carlos Trujillo Fuentes, en ese entonces Director del CAPEA, en el cual se informa lo siguiente:

[...]

Caso: Falta de protocolos específicos para la investigación y atención de casos de desapariciones de personas en la Ciudad de México

*En relación a lo solicitado [...] y se informe los motivos por los cuales no ha sido activada la ALERTA AMBER a favor del menor [sic] [persona agraviada 1], y en su caso de ser procedente se valore la posibilidad de su activación, le expongo que de conformidad con el Acuerdo por el que se crea el Comité para la implementación de **Alerta AMBER DF** (GO 29/11/2011) y el Protocolo aprobado por dicho Comité, esta Procuraduría puede recibir solicitudes y activar dicha Alerta dentro del Distrito Federal, para lo cual sólo es necesario se cumplan con los criterios establecidos en el mismo.*

Por lo que se realizó un análisis acucioso [...] hasta el momento no establece en actuaciones la actualización de factores o circunstancias de riesgo inminente de que el menor [...] pueda sufrir un daño grave.

No obstante lo anterior se le hace de su conocimiento que la Alerta AMBER DF, es una herramienta o instrumento de difusión que coadyuva para la búsqueda y pronta recuperación de los menores de edad, independiente de los procedimientos e investigaciones que se lleven a cabo en la averiguación previa.

[...] también esta área independientemente a la activación de la alerta o no, previo al inicio de las indagatorias antes señaladas se solicitó a los familiares la autorización de la difusión de los foto volantes, conforme al Acuerdo A/015/2912, por el que se emite el Protocolo para la Búsqueda Inmediata de Personas en situación de Extravío o Ausencia, en Especial de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes; haciéndole de su conocimiento que el Agente del Ministerio Público de inmediato implementó el Plan Emergente de Reacción Inmediata (P.E.R.I.), para la búsqueda y localización de la persona extraviada o ausente, que consiste en solicitar inmediatamente por escrito y telefónicamente apoyo a las instancias públicas y privadas para la difusión de los datos de la persona de que se trata.

[...].

26. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 2, de fecha 9 de mayo de 2013, quien manifestó sustancialmente, que había buscado a su hijo en diversos hospitales sin obtener información sobre su paradero. Asimismo, consta que se comprometió a proporcionar cualquier información de la que tuviera conocimiento.

27. Ampliación de declaración de la mamá de la persona agraviada 1, de fecha 13 de mayo de 2013, quien refirió sustancialmente, que una policía del Centro de la Diversidad Sexual se comunicó telefónicamente con ella para informarle que había visto a la persona agraviada 4 y 5.

28. Declaración de fecha 16 de mayo de 2013, en la que una testigo manifestó que es cuñada de la persona agraviada 5 y conoce a la persona agraviada 4 y 3; un amigo en común le platicó que el día 21 de abril de 2013, aproximadamente a las 4:00 horas, vio a dichos jóvenes en el antro "Virtual".

29. Inspección ministerial de fecha 17 de mayo de 2013, en el antro "Virtual Mix Club", la cual no pudo llevarse a cabo ya que dicho lugar estaba clausurado por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA).
30. Declaración de fecha 20 de mayo de 2013, en la que un testigo refirió sustancialmente, que el día 21 de abril de 2013, se encontró a todas las personas agraviadas en el antro "Virtual".
31. Oficio de 20 de mayo de 2013, suscrito por un agente del Ministerio Público de la Federación, quien solicitó copia de la indagatoria radicada en CAPEA a efecto de agregarla a la Averiguación Previa iniciada en PGR, por la desaparición de las personas agraviadas, a fin de continuar con la investigación.
32. Ampliación de declaración del hermano de la persona agraviada 3, de fecha 22 de mayo de 2013, quien exhibió detalle de llamadas del teléfono de su hermano.
33. El 23 de mayo de 2013, se solicitó a la Dirección de Servicios Periciales que se le tomara una muestra de sangre a la mamá de la persona agraviada 4 a fin de obtener su perfil genético.
34. Oficio de fecha 29 de mayo de 2013, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación, solicitó la remisión de la indagatoria original integrada en CAPEA, en razón de la especialidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, en atención a las comparecencias de las madres de la persona agraviada 1 y 2.
35. Oficio de 3 de junio de 2013, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación, solicitó dejar sin efectos el oficio por el que se solicitó la indagatoria original y sólo remitir copia de la foja 274 hasta la última actuación practicada. Ello, en virtud de la solicitud de la mamá de la persona agraviada 1 de que se investigue el caso conjuntamente ambas Procuradurías.
36. El 12 de junio de 2013, se le hizo entrega a las madres de las personas agraviadas 1, 2 y 3 de un oficio para que acudieran a Servicios Periciales con la finalidad de que se les tomara la muestra de sangre para así, obtener su perfil genético.
37. Inspección ministerial de fecha 19 de junio de 2013, practicada en el antro "Virtual Mix Club" en donde se encontró marihuana.
38. Copia de un oficio sin número de fecha 3 de julio de 2013, suscrito por el licenciado Magdaleno Montes de Oca Guadarrama, agente del Ministerio Público adscrito al CAPEA, en el cual se informa lo siguiente:

[...] el protocolo que esta institución tiene para la atención de personas desaparecidas, fue creado mediante Acuerdo A/0015/2012, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de octubre de 2012.

[...]

Los procedimientos de búsqueda de personas son iniciados en el CAPEA, cuando la parte interesada acude a las oficinas para hacer del conocimiento la ausencia o extravío de su familiar; son iniciadas en otras Fiscalías, cuando la parte denunciante acude de manera voluntaria a la Agencia más cercana a su domicilio; siendo procedente remitir los expedientes a este Centro, una vez que el Agente del Ministerio Público ha practicado las diligencias que indica el citado protocolo; así mismo es procedente que el CAPEA, remita a [sic] la indagatoria a otra Fiscalía, cuando durante el trámite de la misma aparecieren datos que nos haga presumir que la persona desaparecida está siendo víctima de algún delito, o bien, cuando una vez localizada la persona reportada, al ser valorada médica, psicológicamente y haya rendido su declaración ministerial, resulte que durante su ausencia fue víctima de algún delito; en este caso la Averiguación Previa será remitida a la Fiscalía que corresponda, ya sea por especialidad del delito o por el lugar donde ocurren los hechos delictivos.

[...]

[...] Se han girado los oficios correspondientes a las diversas instituciones tanto del Distrito Federal, como del Gobierno Federal, solicitando la información correspondiente, [...] hasta el momento se está en espera de las respuestas correspondientes.

[...].

39. Acta circunstanciada de 19 de agosto de 2013, en la que se hizo constar la plática con la mamá de la persona agraviada 1, quien en relación con los hechos manifestó:

Con motivo de la desaparición de su hijo, en la PGR se inició una investigación. Como resultado de las investigaciones realizadas por el agente del Ministerio Público de la Federación, a principios del mes de agosto de 2013, dos personas vinculadas con la desaparición de los jóvenes agraviados fueron detenidas y posteriormente consignadas a un centro de reclusión federal.

40. Acta circunstanciada de 4 de octubre de 2013, en la que se hizo constar la conversación telefónica con el agente del Ministerio Público titular de la unidad tres sin detenido del CAPEA, licenciado Luis Constantino Ortega González, quien manifestó lo siguiente:

[...] que la indagatoria relacionada con los hechos, ya no estaba siendo integrada en el CAPEA, en virtud de que se declararon incompetentes para seguir conociendo del asunto; toda vez que existían elementos para poder presumir la existencia de delincuencia organizada. Por ello, remitieron la averiguación previa a la PGR, la cual fue recibida en ésta, el 19 de septiembre de 2013 [...].